



Asamblea Nacional

Secretaría General

**TRÁMITE LEGISLATIVO
2020-2021**

ANTEPROYECTO DE LEY: **056**

PROYECTO DE LEY:

LEY:

GACETA OFICIAL:

TÍTULO: **QUE IMPLEMENTA LOS MINI BANCOS DE SANGRE A NIVEL PROVINCIAL Y DISTRITAL Y SE DICTA OTRAS DISPOSICIONES.**

FECHA DE PRESENTACIÓN: **28 DE JULIO DE 2020.**

PROPONENTE: **H.D. YANIBEL ABREGO.**

COMISIÓN: **TRABAJO, SALUD Y DESARROLLO SOCIAL.**

Panamá, 27 de julio de 2020

Honorable Diputado
MARCOS CASTILLERO BARAHONA
Presidente de la Asamblea Nacional

ASAMBLEA NACIONAL SECRETARÍA GENERAL	
Presentación	28/7/2020
Hora	12:36p
A Debate	
A Votación	
Aprobada	Votos
Rechazada	Votos

Señor Presidente:

En uso de la iniciativa que nos confiere el artículo 108 del Reglamento Orgánico del Régimen Interno de la Asamblea Nacional, presento por conducto suyo al Pleno de este Órgano del Estado el Anteproyecto de Ley, **Que implementa los Mini Bancos de Sangre a nivel provincial y distrital y dicta otras disposiciones**, la cual merece la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Un banco de sangre, es la entidad encargada o responsable de la selección del donante, recolección, análisis, procesamiento, almacenamiento, en la distribución de la sangre y sus componentes, en las pruebas del receptor, siguiendo estrictos controles de calidad y de salud.

En Panamá contamos con 28 bancos de sangre a Nivel Nacional, de los cuales 11 se encuentran en las instalaciones de la Caja de Seguro Social, 10 en hospitales del Ministerio de Salud, y 7 en centro de atención u hospitales privados. Sin embargo, al estar ubicados en instalaciones de salud, las donaciones llegan por reposición, y generalmente por familiares o amigos de una persona que lo necesita en el momento y la mayoría de las veces no se obtiene la cantidad necesaria, pues los bancos de sangre trabajan con pocas unidades y un déficit en cuanto a receptores voluntarios.

Esta situación demuestra que no hay una conciencia ciudadana sobre la donación de sangre y su importancia, es por ello que, a través de esta iniciativa procuramos que existan a nivel nacional Mini Bancos de Sangre, que permitan a las personas que se sientan en la disposición de donar, asistir a una instalación cercana, accesible, y con las condiciones adecuadas que permitan una donación bien informada.

Nuestros bancos de sangre están generalmente sin la cantidad suficiente para atender la demanda que existe en el país, parte de esta situación se debe al poco acceso a un centro cercano, la poca o ninguna información sobre la importancia y la necesidad de la donación de sangre, las personas tienen la voluntad, pero carecen del conocimiento para reconocer la importancia de la donación de sangre y la donación de órganos en general.

Existen muchos mitos en la población, la mayoría de ellos falsos, lo que influye en la resistencia de las personas en ser donantes voluntarios, es por ellos que proponemos

no solo la existencia de los Mini Bancos de Sangre, sino además que vaya acompañado de campañas de información, divulgación y educación de la población.

Algunos países como Chile están implementando los Bancos de Sangre Comunitarios, iniciativa que ha sido bien vista por la Organización Mundial de la Salud (OMS), sin embargo, no es un proyecto replicado a nivel nacional. Nosotros aspiramos que los Mini Bancos de Sangre al establecerse uno en cada provincia y en los Distritos más poblados del país, por su accesibilidad, estén al alcance de toda la población y permita salvar vidas, en el momento que se necesitan.

Como sociedad debemos comprender la importancia de donar sangre y entender que donar sangren es donar vida, pues las transfusiones no solo forman parte del tratamiento de determinadas enfermedades, que nos pueden afectar en cualquier momento de nuestra vida, sino también a salvar vidas ante situaciones médicas de extrema gravedad, como en caso de hemorragias por accidentes de tráfico, en donde la necesidad se hace real, notoria y urgente.

Es por ello que, a través de esta iniciativa de Ley, buscamos que las autoridades de salud establezcan dentro de las estructuras existentes en los Centros de Salud y los ULAPS a nivel nacional, la creación y puesta en marcha de estos Mini Bancos de Sangre a nivel nacional, donde los ciudadanos puedan asistir a donar de forma céntrica y segura, y estas donaciones sean remitidos a los Banco de Sangre Central donde puedan ser utilizados, además que se capacite y eduque a la población sobre la importancia de la donación voluntaria y su necesidad imperante para salvar vidas.

Pido a los miembros de este Parlamento su apoyo para que esta iniciativa legislativa sea considerada por esta augusta Cámara y, previo cumplimiento de los procedimientos propios del trámite legislativo, se pueda convertir en ley de la República.


HD. YANIBEL ABREGO SMITH
Circuito 8-2
Diputada de la República

ANTEPROYECTO DE LEY No. _____

De 27 de julio de 2020

ASAMBLEA NACIONAL SECRETARÍA GENERAL	
Presentación	28/7/2020
Hora	12:30 p.m.
A Debate	

Que implementa los Mini Bancos de Sangre a nivel provincial y distrital y se dicta otras disposiciones

LA ASAMBLEA NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1. Con el fin de impulsar y promover la donación de sangre a nivel nacional, se crean los Mini Bancos de sangre, los cuales deben establecerse en cada una de las cabeceras de provinciales y en aquellos distritos con mayor población a nivel nacional.

Artículo 2. Para tal efecto el Ministerio de Salud, implementará la creación de los Mini Bancos de Sangre, adecuando las instalaciones existentes en los Centros de Salud y los ULAPS a nivel nacional, destinará los recursos necesarios para su equipamiento óptimo, capacitación de personal y estableciendo las condiciones que permitan la conservación adecuada de la sangre donada.

Artículo 3. El Ministerio de Salud, en conjunto con el Ministerio de Educación y las autoridades locales, implementarán una campaña permanente de capacitación, concientización y divulgación sobre la importancia de la donación de sangre y la necesidad de realizar una donación gratuita e informada.

Artículo 4. Al mismo tiempo que se impulsa y promueve la donación de sangre las autoridades del Ministerio de Salud y del Ministerio de Educación, procurarán concientizar, capacitar y educar sobre la donación de órganos a nivel nacional, como parte de la solidaridad humana y de incentivar políticas encaminadas a la donación voluntaria e informada, en todos los aspectos de la salud.

Artículo 5. Esta Ley comenzará a regir, el día siguiente al de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Propuesto a la consideración de la Asamblea Nacional, hoy 27 de julio de 2020


HD. YANIBEL ABREGO SMITH
Diputada de la República